

CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EL C. HÉCTOR MANUEL LLERENA FERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, E B COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. BRICIO BARUCH MORALES MOTA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de licitación pública, con fundamento en los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 fracción II, inciso f y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue publicado en CompraNet el 16 de mayo de 2016 y se dictó el fallo correspondiente el 3 de junio de 2016, adjudicándose la prestación del servicio de Levantamiento de Imagen y Producción de Videos Informativos Institucionales a “EL PROVEEDOR”.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0557/2016, de fecha 11 de abril de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a “LA CEAV” el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33903 “Servicios Integrales”, para iniciar el procedimiento de licitación pública, al cual le recayó el número LPN-006AYJ999-06-2016, para la contratación del servicio.

CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 96,777 de fecha 28 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 140 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, constituyéndose E B COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
- 2.2 Su objeto es entre otros, el diseño, promoción, fomento, estímulo, patrocinio, animación, producción, post-producción, filmación, explotación y comercialización de todo tipo de bienes y servicios relacionados con la industria cinematográfica, de televisión, de radio, teatro o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo el "internet", así como el desarrollo e implementación de procesos relacionados con la publicidad, mercadotecnia, administración y demás actividades similares; en general, la realización y la celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos, que sean necesarios para la consecución de su objeto social.
- 2.3 Su Administrador Único el Lic. Bricio Baruch Morales Mota, quien se identifica con cédula profesional número de folio [REDACTED] expedida por el Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 96,777 de fecha 28 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 140 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas ni revocadas.
- 2.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 25 de mayo de 2016, con folio número 16NA6018136, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 3 de junio de 2016, con folio número 146496806046455217155, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.





CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

2.5 Mediante escrito del 25 de mayo de 2016, manifiesta que de acuerdo al artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, está considerada como una micro empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.

2.7 Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2.8 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.

2.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es BCI140328SM9.

2.10 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle San Borja número 1208, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de "EL PROVEEDOR" de proporcionar a favor de "LA CEAV", el servicio de levantamiento de imagen y producción de videos informativos institucionales, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

**SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$392,414.00 (Trescientos noventa y dos mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), más \$62,786.24 (Sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$455,200.24**



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

(Cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 24/100 M.N.), y el importe máximo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR” será de \$981,035.00 (Novecientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más \$156,965.60 (Ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$1,138,000.60** (Un millón ciento treinta y ocho mil pesos 60/100 M.N.).

PRECIOS UNITARIOS:

SERVICIO MENSUAL DE PRODUCCIÓN HASTA 4 CAPSULAS	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DOS VIDEOS INSTITUCIONALES AL AÑO
IMPORTE UNITARIO POR CAPSULA (SIN I.V.A.) \$16,000.00	IMPORTE UNITARIO (SIN I.V.A.) \$125,000.00

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

**TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “LA CEAV”. El costo del servicio de este contrato será cubierto a mes vencido, previa recepción del comprobante fiscal digital, el pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección General de Comunicación Social, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de “LA CEAV”, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando “EL PROVEEDOR” su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

Director General de Comunicación Social, en el que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de **"LA CEAV"**.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección General de Comunicación Social, o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 7 de junio de 2016 y concluirán el 31 de diciembre de 2016.

**QUINTA.- ANTICIPO.** En la presente contratación, **"LA CEAV"** no otorgará anticipos.

**SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAV"**.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:
  - A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

- B) Entregar a “LA CEAV”, el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 1, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
  - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el Titular de la Dirección General de Comunicación Social;
  - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
  - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de “EL PROVEEDOR” éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, “LA CEAV” deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” podrá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.** Para el cumplimiento del presente contrato “EL PROVEEDOR” se compromete a:



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidas en el presente contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con los

CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”.** “LA CEAV” se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a “**EL PROVEEDOR**” las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través del titular de la Dirección General de Comunicación Social, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA.- LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.** “**EL PROVEEDOR**” entregará el material objeto del servicio, en las oficinas de “**LA CEAV**”, ubicadas en Av. Ángel Urraza número 1137, primer piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**.

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO.** “**LA CEAV**” de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el titular de la Dirección General de Comunicación Social de “**LA CEAV**” realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “**EL PROVEEDOR**” a satisfacción de “**LA CEAV**”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice “**LA CEAV**”, no libera a “**EL PROVEEDOR**” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

“**LA CEAV**”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de “**LA CEAV**”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **“LA CEAV”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la Dirección General de Comunicación Social, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“LA CEAV”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **“LA CEAV”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **“EL PROVEEDOR”** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **“LA CEAV”**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección General de Comunicación Social de **"LA CEAV"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"** o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.** Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) **Penas convencionales**

Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional acumulativa equivalente al 1 % (UNO POR CIENTO) del importe total del comprobante fiscal digital del mes que corresponda, sin incluir I.V.A., en los siguientes casos:

- Por cada día natural de atraso en la entrega del material, contado a partir del vencimiento del plazo establecido en el numeral 3, inciso a), punto 9) del **Anexo Único**.
- Por cada dos horas en el retraso en atender llamados para cubrir lo solicitado por **"LA CEAV"**, de acuerdo al tiempo establecido en el numeral 3, inciso a), punto 3) del **Anexo Único**.
- Por cada día natural de atraso en la entrega del material señalado en el numeral 3, inciso b) del **Anexo Único**, de acuerdo al tiempo establecido.
- Por cada día natural de atraso en realizar los ajustes que sean necesarios, de acuerdo al tiempo establecido en el numeral 3, inciso a), punto 11) del **Anexo Único**.

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"**, a través del titular de la Dirección General de Comunicación Social, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” notificará a “EL PROVEEDOR” vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que “EL PROVEEDOR” no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, “LA CEAV” no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deduciones

En caso de incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio por “EL PROVEEDOR”, se aplicará una deducción del 1% (UNO POR CIENTO) sobre el importe del comprobante fiscal digital mensual que corresponda, conforme a lo señalado en los puntos 2, 3, 4 y 6 del **Anexo Único**, de manera especial cuando incurra en los siguientes casos:

- Incumplimiento en las especificaciones de cada uno de los materiales requeridos;
- Por entregar el material editado con fallas técnicas en audio o imagen, imputables a “EL PROVEEDOR”; y
- Cualquier otro incumplimiento parcial o deficiente que la Dirección General de Comunicación Social detecte en la prestación del servicio.

Para aplicar las deducciones “LA CEAV” notificará a “EL PROVEEDOR” el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato, lo anterior, sin perjuicio del derecho de que “LA CEAV”, puede optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” convienen en que “LA CEAV” podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de “LA CEAV”, son las siguientes:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento solicitada en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor.
6. Por presentar una fianza apócrifa.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por **"LA CEAV"**.
9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

**"LA CEAV"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS.** En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"LA CEAV"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"LAS PARTES"** pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** **“EL PROVEEDOR”** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a resarcir a **“LA CEAV”** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**“LA CEAV”** tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales del material que se derive del objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 83 bis la Ley Federal del Derecho de Autor; sin perjuicio del reconocimiento a los autores que lo hayan creado.

**“LA CEAV”** como titular de los derechos patrimoniales, podrá someter los materiales producto del presente contrato y de su **Anexo Único**, a la difusión en diferentes medios de comunicación de acuerdo a sus necesidades.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** **“LA CEAV”** y **“EL PROVEEDOR”** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. **“LA CEAV”** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PROVEEDOR”**.

El personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **“EL PROVEEDOR”** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **“LA CEAV”** como patrón sustituto o solidario, ni a **“EL PROVEEDOR”** como intermediarios sino como patrones en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **“LA CEAV”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CEAV”** con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.** **“EL PROVEEDOR”** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **“LA CEAV”** y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que haya acontecido por caso fortuito o fuerza



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “**LA CEAV**”, de cualquier gasto o costo que ésta erogare por dichos supuestos o pérdida causada.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** “**EL PROVEEDOR**” y el personal contratado por este para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “**LA CEAV**” las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “**LA CEAV**” por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a “**EL PROVEEDOR**”.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL.** “**LAS PARTES**” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** “**LAS PARTES**” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la



CEAV-C-06/01-2016

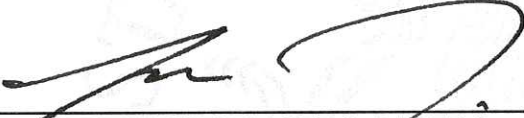
SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 6 de junio de 2016.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

  
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
LIC. BRICIO BARUCH MORALES MOTA  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
E B COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

  
C. HÉCTOR MANUEL LLERENA FÉRNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL







CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

## ANEXO ÚNICO

### 1. OBJETIVO Y NOMBRE DEL SERVICIO

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo **“LA CEAV”**, requiere el servicio de levantamiento de imagen y producción de videos informativos institucionales, en adelante **“EL SERVICIO”**, ya que es una herramienta para la Dirección General de Comunicación Social, en adelante **“LA DGCS”**, que ayudará a difundir su imagen institucional, al construir en el imaginario colectivo una idea de identificación de **“LA CEAV”** y su trabajo.

### 2. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”

**“LA DGCS”** requiere que **“EL PROVEEDOR”** realice el levantamiento de imagen (grabación) de las principales actividades de **“LA CEAV”**, que le indique **“LA DGCS”** y la edición de videos a modo de cápsulas informativas breves, para efectos de difundirlas en nuestros propios medios internos. La cantidad de eventos a grabar y sus respectivas cápsulas para edición serán mínimo de dos y no más de cuatro por mes.

De manera adicional a la edición de estas cápsulas breves **“EL PROVEEDOR”** debe llevar a cabo la producción de hasta dos videos institucionales al año, con una duración mínima de cinco minutos y máximo de ocho.

Todos los productos a editar, tanto cápsulas como la producción de los videos institucionales, tienen que incorporar las cortinillas en animación 3D del logotipo de **“LA CEAV”**.

**“EL SERVICIO”**, permitirá a **“LA DGCS”** contar tanto con cápsulas para apoyo de las tareas de información como de videos institucionales testimoniales, que documenten de manera gráfica la labor de **“LA CEAV”**.

### 3. ENTREGABLES

Concepto	Cantidades	Descripción de “EL SERVICIO”
a) Levantamiento de imagen de las principales actividades institucionales que indique <b>“LA DGCS”</b> , para la producción de cápsulas informativas	Un mínimo de 2 cápsulas y un máximo de 4 capsulas por mes de las principales actividades institucionales.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Grabar y editar en video cápsulas informativas de entre 60 a 120 segundos, de las principales actividades institucionales de <b>“LA CEAV”</b> o de otros temas de interés institucional, como breves entrevistas a funcionarios de <b>“LA CEAV”</b>.</li> <li>2) La cantidad de eventos a grabar y sus respectivas cápsulas para edición serán de un mínimo de 2 y un máximo de 4 por mes.</li> <li>3) <b>“EL PROVEEDOR”</b> deberá acudir en tiempo y forma al llamado que le indique</li> </ol>



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

		<p>por mes “LA DGCS”, para cubrir la actividad institucional relevante de “LA CEAV” “LA DGCS”, deberá enterar de ello a “EL PROVEEDOR” con al menos 24 horas de antelación y mediante correo electrónico y/o llamada telefónica.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4) “EL PROVEEDOR” deberá cubrir los eventos institucionales al menos con un camarógrafo, realizador y editor de audio y un asistente.</li> <li>5) “EL PROVEEDOR” debe contar en cada evento con al menos dos cámaras, una para el emplazamiento fijo y una para aspectos.</li> <li>6) “EL PROVEEDOR” es responsable de acudir a los eventos institucionales, con sus medios de transporte propios y llevar todos los insumos técnicos necesarios para la cobertura conforme lo descrito en este <b>Anexo Único</b>.</li> <li>7) “EL PROVEEDOR” deberá generar 1 corte de 20 segundos de los eventos a grabar, 15 minutos después de terminado el evento, tanto en imagen como en audio.</li> <li>8) “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar apoyo con un set de imagen fija (fotografía) de cada evento grabado.</li> <li>9) “EL PROVEEDOR” deberá entregar el material grabado completo, una vez terminada la grabación, en un plazo no mayor a cinco días naturales finalizado el evento grabado, en calidad digital Full HD y en formato de memoria USB.</li> <li>10) “EL PROVEEDOR” deberá entregar una liga de descarga, con las características adecuadas para difundir entre los medios de comunicación y puedan acceder a los archivos.</li> <li>11) “LA DGCS” deberá dar visto definitivo a los trabajos entregados y “EL PROVEEDOR”, estará comprometido a realizar los ajustes que sean necesarios en un tiempo no mayor a dos días naturales posteriores a la solicitud.</li> </ol>
<p>b) Preproducción, Producción y</p>	<p>Dos videos</p>	<p>Realización de dos videos institucionales de “LA CEAV” durante la vigencia del servicio,</p>

B





CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

<p>Postproducción de dos videos institucionales de "LA CEAV"</p>	<p>con duración, cada uno de mínimo 5 minutos y un máximo de 8 minutos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>PRIMER VIDEO</b></li></ul> <p>"EL PROVEEDOR", entregará el guión a "LA DGCS" 10 días naturales antes de finalizar el mes de junio de 2016, para su validación y aprobación.</p> <p>"LA DGCS" dentro de los cinco días naturales posteriores a dicha entrega realizará las observaciones que considere pertinentes y/o validación y autorización.</p> <p>"EL PROVEEDOR" tendrá los siguientes cuatro días naturales para realizar las modificaciones respecto de las observaciones que "LA DGCS" en su caso llegara a realizar.</p> <p>"EL PROVEEDOR" tendrá un día natural (último día natural del mes de junio de 2016) para entregar a "LA DGCS" la versión final del guión.</p> <p>"EL PROVEEDOR" entregará a "LA DGCS" la información y/o documentación que corresponda a la búsqueda del espacio donde se va a realizar la producción del video y la búsqueda del talento, 10 días naturales antes de finalizar el mes de julio de 2016, para su validación y aprobación.</p> <p>"LA DGCS" dentro de los cinco días naturales posteriores a dicha entrega realizará las observaciones que considere pertinentes y/o validación y autorización</p> <p>"EL PROVEEDOR" tendrá los siguientes cuatro días naturales para realizar las modificaciones respecto de las observaciones que "LA DGCS" en su caso llegara a realizar.</p> <p>"EL PROVEEDOR" tendrá un día natural (último día natural del mes de julio de 2016) para informar a "LA DGCS" del espacio para la producción del video y del talento que va a actuar.</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA DGCS", diez días naturales antes de finalizar el mes de agosto de 2016, el primer video.</p> <p>"LA DGCS" contará con cinco días naturales posteriores a dicha entrega, para formular</p>
--	---

B  
T  
3  
20



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

	<p>observaciones y/o en su caso la validación y/o aprobación correspondiente.</p> <p><b>“EL PROVEEDOR”</b> entregará a <b>“LA DGCS”</b>, el último día natural del mes de agosto de 2016, la versión final del video.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>SEGUNDO VIDEO</b></li></ul> <p><b>“EL PROVEEDOR”</b> entregará al guión a <b>“LA DGCS”</b> 10 días naturales antes de finalizar el mes de agosto de 2016, para su validación y aprobación.</p> <p><b>“LA DGCS”</b> dentro de los cinco días naturales posteriores a dicha entrega realizará las observaciones que considere pertinentes y/o validación y autorización.</p> <p><b>“EL PROVEEDOR”</b> tendrá los siguientes cuatro días naturales para realizar las modificaciones respecto de las observaciones que <b>“LA DGCS”</b> en su caso llegara a realizar.</p> <p><b>“EL PROVEEDOR”</b> tendrá un día natural (último día natural del mes de agosto de 2016) para entregar a <b>“LA DGCS”</b> la versión final del guión.</p> <p><b>“EL PROVEEDOR”</b> entregará a <b>“LA DGCS”</b> la información y/o documentación que corresponda a la búsqueda del espacio donde se va a realizar la producción del video y la búsqueda del talento, 10 días naturales antes de finalizar el mes de septiembre de 2016, para su validación y aprobación.</p> <p><b>“LA DGCS”</b> dentro de los cinco días naturales posteriores a dicha entrega realizará las observaciones que considere pertinentes y/o validación y autorización.</p> <p><b>“EL PROVEEDOR”</b> tendrá los siguientes cuatro días naturales para realizar las modificaciones respecto de las observaciones que <b>“LA DGCS”</b> en su caso llegara a realizar.</p> <p><b>“EL PROVEEDOR”</b> tendrá un día natural (último día natural del mes de septiembre de 2016) para informar a <b>“LA DGCS”</b> del espacio para la producción del video y del talento que va a actuar.</p> <p><b>“EL PROVEEDOR”</b> deberá entregar a <b>“LA DGCS”</b>, diez días naturales antes de finalizar el</p>
--	---

4/20





CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

	<p>mes de octubre de 2016, el segundo video.</p> <p><b>“LA DGCS”</b> contará con cinco días naturales posteriores a dicha entrega, para formular observaciones y/o en su caso la validación y/o aprobación correspondiente.</p> <p><b>“EL PROVEEDOR”</b> entregará a <b>“LA DGCS”</b>, el último día natural del mes de octubre de 2016, la versión final del video.</p> <p><b>“EL PROVEEDOR”</b> deberá entregar el material grabado completo, una vez terminada la grabación, en calidad digital Full HD y en formato de memoria USB.</p>
--	---

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE “EL SERVICIO”**

**4.1** Grabación y edición de videos con audio en calidad digital, de todos aquellos eventos y actividades institucionales y eventualmente entrevistas con funcionarios de la misma, que indique **“LA DGCS”**.

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar los elementos técnicos e infraestructura propia (equipo y software) que sean necesarios para la grabación. (producción), tales como dos cámaras full en HD de las mismas características (Para evitar diferencias en la calidad de la imagen), tripie, micrófonos, tarjetas para grabación, iluminación, pilas, cableados y operador u operadores responsables (camarógrafo y asistente), así como software de edición de hasta dos videos institucionales durante la vigencia del servicio.
- b) Las grabaciones de las cápsulas y videos institucionales deberán tener calidad digital.
- c) Las ediciones se deben hacer en software Final Cut, After Effects, cinema 4D, Motion y la suite de Live para presentaciones.
- d) Los formatos de salida tendrán que ajustarse a diferentes tamaños de salida de video para pantallas, desde celular (380x220) hasta formatos de alta calidad como pantallas gigantes o led de (1920x1080), como lo requiera **“LA DGCS”**.
- e) **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar los elementos para la preproducción, producción y postproducción de los materiales informativos de cada evento requerido, es decir que los productos terminados deben contener titulación sobre la imagen, musicalización (de ser necesario), cortinilla institucional (separador o identificador en imagen) de entrada y salida, efectos de animación u otros que puedan contribuir con la calidad de los entregables.
- f) **“EL PROVEEDOR”** debe entregar en un DVD u otro formato digital el producto editado de cada evento que indique **“LA DGCS”**.

B

Handwritten signature and initials

CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

- g) **“EL PROVEEDOR”** entregará estos productos de video con audio editados en los formatos adecuados con la calidad y características idóneas.
- h) **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el mismo día que se cubra el evento, un set de imagen fija (de cada evento) en formato de alta resolución y mínimo 15 imágenes durante cada cobertura, para poderse distribuir vía plataformas digitales.
- i) **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar estas entregas del material editado en un plazo no mayor de cinco días naturales para cápsulas.
- j) Las coberturas de los eventos institucionales serán en la Ciudad de México y/o Estado de México, Puebla, Querétaro, Hidalgo, Tlaxcala y Morelos. **“EL PROVEEDOR”** deberá disponer de sus propios medios y gastos para el traslado de sus equipos y personal a los eventos que le indique **“LA DGCS”**.
- k) **“EL PROVEEDOR”**, deberá proporcionar los elementos para la preproducción, producción y posproducción de los videos institucionales requeridos, los productos deben comprender el desarrollo y propuesta de guion, para validación de **“LA DGCS”**.
- l) **“EL PROVEEDOR”**, deberá garantizar que los videos institucionales contengan elementos tales como titulación sobre la imagen, musicalización (de ser necesario), cortinilla institucional (separador o identificador en imagen) de entrada y salida, efectos de animación u otros que puedan contribuir con la calidad de los entregables.
- m) **“EL PROVEEDOR”**, contará con personal para hacer las entregas de los trabajos grabados y editados en las oficinas de **“LA DGCS”**.
- n) **“EL PROVEEDOR”**, deberá ajustarse a los cambios de agenda y llamados para cubrir y grabar eventos por parte de **“LA DGCS”**.
- o) **“EL PROVEEDOR”**, deberá contar con bitácoras de trabajo con los detalles de los trabajos realizados durante el mes; y deberá entregarlos a solicitud de **“LA DGCS”**.
- p) **“EL PROVEEDOR”**, se compromete a garantizar que la calidad de los videos institucionales contendrán las especificaciones y condiciones señaladas en el presente **Anexo Único**.

## 5. ADMINISTRACIÓN DE “EL SERVICIO”

El área responsable de administrar, supervisar, verificar y vigilar el cumplimiento del objeto de **“EL SERVICIO”** será la **“LA DGCS”**, a través de su titular o el servidor o servidora pública que éste designe.



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

## 6. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”

- a) En cualquier momento “LA DGCS” podrá solicitar ajustes en los productos de video a entregar.
- b) “EL PROVEEDOR” deberá contar con experiencia comprobable de por lo menos un año, produciendo temas relacionados con derechos humanos y/o víctimas.
- c) “EL PROVEEDOR”, deberá designar a una persona para atender oportunamente las necesidades que pudieran surgir y atender peticiones extraordinarias de preproducción, producción y postproducción; la persona designada deberá acudir a peticiones extraordinarias de preproducción, producción y postproducción hasta con media hora de anticipación.
- d) “EL PROVEEDOR”, deberá garantizar que al presentar los entregables, éstos cumplan con las especificaciones solicitadas en el presente **Anexo Único** y con el mejor estándar técnico de grabación y definición de imagen en calidad digital.
- e) “EL PROVEEDOR” deberá atender todos los llamados que indique por mes “LA DGCS”, con aviso previo de al menos 24 horas de antelación y mediante correo electrónico y/o llamada telefónica.
- f) Por necesidades de logística de la forma en que fluye la información en “LA CEAV”, se requiere que la ubicación del proveedor se encuentre cercano al domicilio de “LA CEAV”, máximo a tres kilómetros de distancia aproximada.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único** del contrato **CEAV-C-06/01-2016**, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 6 de junio de 2016.

POR “LA CEAV”

POR “EL PROVEEDOR”

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS  
\_\_\_\_\_  
LIC. BRICIO BARUCH MORALES MOTA  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
E B COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.



CEAV-C-06/01-2016

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

C. HÉCTOR MANUEL LLERENA FÉRNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL

Las firmas que anteceden forman parte del **Anexo Único** del contrato número **CEAV-C-06/01-2016** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **E B COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.**